

Convenio de cooperación para el año 2024 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina – Exp. 2024/985

En fecha 28 de febrero de 2024 se emite la memoria justificativa de la técnica de Medio Ambiente que se transcribe a continuación:

“Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2024.

Área: MEDIO AMBIENTE

Expediente: 2024/985

Asunto:

Desde hace años el Ayuntamiento de Argentona colabora en los gastos derivados de la actividad de la ADF Serra de Marina, y esta colabora con diferentes administraciones, servicios de emergencias y servicios de extinción en cuanto a la vigilancia, prevención y actuación en caso de incendios forestales.

La CONXI RAMOS ROSALES, técnica de Medio Ambiente, visto el expediente de referencia emito la siguiente memoria justificativa del Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2024.

Ámbito subjetivo del convenio.-

El convenio que se propone suscribir será firmado, por un lado, por el Ayuntamiento de Argentona y por el otro la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina (de ahora en adelante, ADF).

Competencia con que actúa el ayuntamiento.-

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, reglamenta en el capítulo II, en lo referente a la prevención de plagas e incendios forestales, y concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF), y les otorga personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración de la Generalitat, la Administración local y los particulares, tienen que llevar a cabo estas agrupaciones en materia de prevención, actuación inmediata y apoyo a la extinción de los incendios forestales.

Razones de interés público que motivan el convenio.-

Las ADF son asociaciones sin ánimo de lucro que se creó al amparo de la Orden de 6 de octubre de 1986. Disfrutan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para

el desempeño de los suyos hasta, y se rige por sus propios estatutos y por la legislación aplicable.

Su principal tarea es la prevención de incendios forestales.

Según la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85) establece en su artículo 25 que es competencia de los municipios la prevención y extinción de incendios.

Así pues, dentro de la confluencia de intereses comunes por la prevención y extinción de incendios, queda claro las razones de interés público.

Objeto del convenio y obligaciones de las partes signatarias.-

#### PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la ADF Serra de Marina en cuanto al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Argentona durante el ejercicio 2024.

#### SEGUNDO:

Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en cuanto al riesgo de incendio, como otros que los puedan afectar negativamente (vertidos, incivismo...).

b) La ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.

c) La ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo de caminos, etc.), dentro del marco del PPI y lo PVI.

d) La ADF colaborará en la vigilancia en determinados actos festivos en los cual hay fuego, con posible afectación de masa forestal:

- Fiesta Mayor de verano: Castell de fuegos. En caso de suspensión, se colaborará en alguno otro acto de fuego que pueda producirse a lo largo del año en sustitución de este, y siempre que pueda afectar a masa forestal, previo consenso con el Ayuntamiento.

#### TERCERO:

El Ayuntamiento de Argentona colabora con la mencionada entidad con una aportación económica para la realización de sus actividades por importe de 1.500 euros.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un pago avanzado por el importe de 1.500 €, correspondiendo al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Con carácter previo al mencionado pago, la entidad tendrá que presentar:

a) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Impreso de domiciliación bancaria.

QUART:

En relación con los gastos subvencionables y a la comprobación de las justificaciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio y se hayan efectuado dentro del ejercicio 2024, por lo tanto, referidas en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024. En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

a) Adquisición de bienes materiales y bienes inventariables.

b) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

- En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al arte. 33 de la LGS.

- Se considera gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- El beneficiario tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

- El Ayuntamiento de Argenton, no admitirá como justificantes factures de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.

- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

- La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

#### QUINTO:

La documentación justificativa del pago se tendrá que presentar antes del día 15 de diciembre de 2024:

- Memoria de las actividades ejecutadas incluidas en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades, público asistente y liquidación económica (ingresos, gastos y déficit).

- Relación de facturas y las facturas de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

- El resto de documentación prevista a la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argenton y bases reguladoras.

#### SEXTO:

En todas las actividades o actuaciones programadas dentro de este convenio, la entidad hará constar en la publicidad que se genere, el texto siguiente:

Con el apoyo del Ayuntamiento de Argenton

donde se incluirá la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento de Argenton

Consecuencias del incumplimiento del convenio.-

No se prevén

Mecanismo de Seguimiento y control de ejecución del convenio.-

Seguimiento y Control por parte de la concejalía de Medio Ambiente.

Régimen de modificación del convenio.-

La interpretación del contenido de este convenio y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, será dirimente el criterio del alcalde de Argenton.

Causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia.

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

a) por dejación de una de las dos partes con un preaviso de dos (2) meses

b) por la realización de su objeto o expiración de su plazo

c) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias

d) por avenencia de las partes signatarias

e) por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Plazo de vigencia.-

Este convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Órganos y procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio que no se hayan podido resolver quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.”

En fecha 14 de marzo de 2024 se emite la Memoria de la Concejalía de Medio Ambiente que se transcribe a continuación:

“MEMORIA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2024.

Área: MEDIO AMBIENTE

Expediente: 2024/985

Asunto:

Desde hace años el Ayuntamiento de Argentona colabora en los gastos derivados de la actividad de la ADF Serra de Marina, y esta colabora con diferentes administraciones, servicios de emergencias y servicios de extinción en cuanto a la vigilancia, prevención y actuación en caso de incendios forestales.

La regidora de Medio Ambiente propone la aprobación del Convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el Ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el 2024, del cual destaca:

Ámbito subjetivo del convenio.-

El convenio que se propone suscribir será firmado, por un lado, por el Ayuntamiento de Argentona y por el otro la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina (de ahora en adelante, ADF).

Competencia con que actúa el ayuntamiento.-

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, reglamenta en el capítulo II, en lo referente a la prevención de plagas e incendios forestales, y concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF), y les otorga personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración de la Generalitat, la Administración local y los particulares, tienen que llevar a cabo estas agrupaciones en materia de prevención, actuación inmediata y apoyo a la extinción de los incendios forestales.

Razones de interés público que motivan el convenio.-

Las ADF son asociaciones sin ánimo de lucro que se creó al amparo de la Orden de 6 de octubre de 1986. Disfrutan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el desempeño de los suyos hasta, y se rige por sus propios estatutos y por la legislación aplicable.

Su principal tarea es la prevención de incendios forestales.

Según la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85) establece en su artículo 25 que es competencia de los municipios la prevención y extinción de incendios.

Así pues, dentro de la confluencia de intereses comunes por la prevención y extinción de incendios, queda claro las razones de interés público.

Objeto del convenio y obligaciones de las partes signatarias.-

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la ADF Serra de Marina en cuanto al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Argentona durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO:

Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en cuanto al riesgo de incendio, como otros que los puedan afectar negativamente (vertidos, incivismo...).

b) La ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.

c) La ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo de caminos, etc.), dentro del marco del PPI y lo PVI.

d) La ADF colaborará en la vigilancia en determinados actos festivos en los cuales hay fuego, con posible afectación de masa forestal:

o Fiesta Mayor de verano: Castell de fuegos. En caso de suspensión, se colaborará en alguno otro acto de fuego que pueda producirse a lo largo del año en sustitución de este, y siempre que pueda afectar a masa forestal, previo consenso con el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento de Argentona se compromete a colaborar con la mencionada entidad con una aportación económica para la realización de sus actividades ejecutadas durante el 2024, por importe de 1.500 euros.

El crédito necesario para poder hacer frente esta aportación está previsto a la aplicación 440-170-48902, llamada SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADF SERRA DE MARINA.

Por todo esto esta concejalía propone la firma del convenio.”

En fecha 16 de mayo de 2024, se emite informe de Intervención dando su conformidad.

En fecha 17 de mayo de 2024, se emite informe jurídico favorable a la aprobación del convenio.

Por todo el expuesto, a la Junta de Gobierno del ayuntamiento de Argentona propongo la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar el convenio de cooperación, en el ámbito de actuaciones para la prevención y extinción de incendios forestales entre el ayuntamiento de Argentona y la Agrupación de Defensa Forestal Serra de Marina, para el año 2024 que se adjunta como anexo en los presentes acuerdos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ADF Serra Marina por importe de 1.500,00€ con cargo a la partida 0440-170-48902 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 1.500,00€ correspondiente al 100% de la subvención concedida a la entidad ADF Serra Marina, del año 2024, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Cuarto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad y al departamento de Transparencia del ayuntamiento, para dar al convenio la publicidad adecuada.”

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las salvedades del artículo 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y a reserva del que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno de la alcaldesa Sra. Montserrat Capdevila Cañadas.

Visto bueno

La secretaria

La alcaldesa de Argentona

Miriam Tenas y Camps Montserrat Capdevila Cañadas